

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-197

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **ANA MILENA GALLO SANABRIA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA** Las sumas a que hacen referencia las pretensiones representadas en los pagarés Nrs. 456195642, 459070922 y 22584757.

2°.- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconózcase personería a al doctor **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS** para actuar como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Acéptense Las autorizaciones otorgadas para los fines indicados en el acápite respectivo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez